



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 162, hoy **29 de octubre de 2025**, en el micrositio del Despacho.

NATALIA CABALLERO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

28 de octubre de 2025

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	ÁLVARO DÍAZ GARCÍA
Demandada:	<ul style="list-style-type: none">• MORELCO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL• CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.• ECOPETROL S.A.
Llamadas en garantía:	<ul style="list-style-type: none">• MORELCO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL• COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA S.A.
Radicado:	050013105 024 2021 00215 00
Asunto:	NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y FIJA FECHA

Se procede a estudiar el trámite a continuar del proceso en referencia.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto del 29 de agosto de 2025, notificado por Estado N.º 123 del 01 de septiembre del mismo año, este Despacho aceptó la renuncia del apoderado de la parte demandada MORELCO S.A.S - EN LIQUIDACIÓN. En la misma providencia, se requirió a la sociedad para que constituyera un nuevo representante judicial, se ordenó notificar al liquidador el señor Giovanni Mauricio Vargas Uribe C.C. No. 91.177.959, en la dirección electrónica para notificaciones judiciales reportada en el certificado de existencia y representación legal liquidacionmorelco@gmail.com y se aplazó la audiencia.

2. El 12 de septiembre de 2025, el señor Giovanni Vargas Uribe, actuando como liquidador de la sociedad MORELCO S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, allegó un memorial al Despacho. En dicho documento, solicitó copia del expediente digital y aportó el poder conferido mediante la Escritura Pública N.º 15337 (Archivo 45).

II. CONSIDERACIONES

1. Se observa que el liquidador de la sociedad MORELCO S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, de quien no obra constancia de notificación personal previa, constituyó apoderado y solicitó el expediente digital. Estos actos demuestran el conocimiento que la parte posee sobre el proceso. Por lo tanto, se declara al liquidador, el señor Giovanni Mauricio Vargas Uribe, NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la fecha de presentación del escrito.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: <https://n9.cl/juzgado27laboralctomed>
o Por medio del Código QR



j27labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por otra parte, se constata que el poder aportado mediante escritura pública No. 15337 del 02 de septiembre de 2025, cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. (archivo 45).

3. Teniendo en cuenta que ya se encuentra notificado el liquidador de MORELCO S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, y que este otorgó poder, se procederá a fijar fecha para la continuación de audiencia del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, al encontrarse reunidos los presupuestos legales, se imparte el trámite correspondiente y este Despacho,

III. RESUELVE

PRIMERO: SE TENDRÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al liquidador de la sociedad MORELCO S.A.S – EN LIQUIDACIÓN., el señor Giovanni Mauricio Vargas Uribe C.C. No. 91.177.959.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la firma MONTEALEGRE BASTIDAS ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 901.859.042-5 representada legalmente por SANDRA CAMILA BASTIDAS SUAREZ, para que represente los intereses de la demandada MORELCO.S.A.S – EN LIQUIDACIÓN conforme poder aportado en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública 15337 del 2025.

TERCERO: FIJAR fecha de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEARMIENTO, DE FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, prevista en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., para el **16 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.** Diligencia que se adelantará de forma virtual en el enlace que será notificado a través del sistema SIUGJ.

Se les recuerda a las partes que podrán ingresar al expediente solicitando el acceso a través de la plataforma [SIUGJ](#).

YH

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: <https://n9.cl/juzgado27laboralctomed>
o Por medio del Código QR



j27labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co